

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que da a conocer el Sistema de Seguimiento al Cumplimiento de Condicionantes (SSCC)*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
23/feb/2022	ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que da a conocer el Sistema de Seguimiento al Cumplimiento de Condicionantes (SSCC), como herramienta que se utilizará una vez evaluado el Impacto Ambiental en el que se establezcan condicionantes.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES (SSCC), COMO HERRAMIENTA QUE SE UTILIZARÁ UNA VEZ EVALUADO EL IMPACTO AMBIENTAL EN EL QUE SE ESTABLEZCAN CONDICIONANTES ..... 3

PRIMERO ..... 3

SEGUNDO..... 3

CUARTO..... 3

QUINTO..... 4

SEXTO ..... 4

SÉPTIMO..... 4

TRANSITORIOS ..... 5

**ACUERDO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES (SSCC), COMO HERRAMIENTA QUE SE UTILIZARÁ UNA VEZ EVALUADO EL IMPACTO AMBIENTAL EN EL QUE SE ESTABLEZCAN CONDICIONANTES**

**PRIMERO**

Se da a conocer a los ciudadanos el Sistema de Seguimiento al Cumplimiento de Condicionantes (SSCC), mediante el cual la persona física o jurídica que haya solicitado la Evaluación de Impacto Ambiental, una vez emitida su resolución de manera condicionada, *deberá dar seguimiento puntual y reportar el cumplimiento de las condicionantes que se le hayan establecido en el resolutive emitido*, con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

**SEGUNDO**

El Sistema de Seguimiento al Cumplimiento de Condicionantes (SSCC) deberá ser consultado con el número de expediente asignado a través de la siguiente liga:

<http://dduia.puebla.gob.mx/SSCC/index.html>

TERCERO. La persona física o jurídica que obtenga la resolución de la Evaluación de Impacto Ambiental con condicionantes deberá, a través del Sistema de Seguimiento al Cumplimiento de Condicionantes (SSCC), dar seguimiento puntual y reportar el cumplimiento de las condicionantes que se le hayan establecido, y conforme se evidencie el cumplimiento de las condiciones, se irá generando una “Constancia de recepción de informe parcial”, con base en las evidencias que presentó.

**CUARTO**

Una vez que el promovente haya dado cumplimiento, a las condicionantes establecidas en el resolutive emitido por la Secretaría con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, a través del SSCC generará al promovente una “Constancia de recepción de informe parcial” y/o una “Constancia de recepción de informe final” según sea el caso.

### **QUINTO**

El procedimiento del trámite se llevará a cabo en términos de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental y demás disposiciones aplicables.

### **SEXTO**

La Dirección de Desarrollo Urbano e Impacto Ambiental, será la encargada de sustanciar el procedimiento; y la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano, emitirá la “Constancia de recepción de informe parcial” y/o una “Constancia de recepción de informe final” según sea el caso.

### **SÉPTIMO**

La emisión de “Constancia de recepción de informe parcial” y/o una “Constancia de recepción de informe final”, no tendrá un costo adicional al de la Evaluación del Impacto y/o Riesgo Ambiental.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que da a conocer el Sistema de Seguimiento al Cumplimiento de Condicionantes (SSCC), como herramienta que se utilizará una vez evaluado el Impacto Ambiental en el que se establezcan condicionantes; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 23 de febrero de 2022, Número 16, Segunda Sección, Tomo DLXII).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Aquellas solicitudes recibidas previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, podrán mudarse a la modalidad del trámite descrito por este instrumento.

Dado en San Andrés Cholula, Puebla, a los ocho días del mes febrero de dos mil veintidós. La Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla. **C. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica.